

	ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA	FECHA DE ELABORACIÓN:
		HOJA: 1 DE: 6

ESTUDIO DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

La oficina jurídica del Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE se permite presentar el estudio de conveniencia y oportunidad requerido conforme a lo dispuesto en el Estatuto Interno de Contratación y el Manual Interno de Contratación adoptado mediante resolución No 1058 de 22 de agosto de 2014, con el fin de satisfacer la necesidad que se establece a continuación.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD: Se requiere Contratar la Prestación del Servicio de Revisoría Fiscal para la vigencia 2017 período: 1 de junio de 2017 a 31 mayo de 2017, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 1876 de 1994 y las Ordenanzas 067 de 1994 y 023 de 2004, así como en los reglamentos y circulares que regulan la materia mediante un grupo Interdisciplinario, ejerciendo la revisoría bajo el criterio de auditoría integral permanente e independiente a través de 5 frentes principales: Auditoría Financiera, Auditoría del Sistema de Control Interno, Auditoría de Legalidad, Contratación y Cumplimiento, Auditoría al Sistema de Información y Auditoría Médica Administrativa y adicionalmente, la Auditoría Tributaria y Auditoría Ambiental, con el objeto de ejecutar las funciones previstas en el Código de Comercio y en especial las siguientes:

- Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la entidad se ajustan a las prescripciones de los estatutos y a las decisiones de la Junta Directiva e igualmente que las mismas se hayan desarrollado con eficiencia en pro de los objetivos sociales.
- Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Junta Directiva o al gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la entidad.
- Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la entidad, y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados. Entre las entidades se destaca la Superintendencia Nacional de Salud.
- Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la entidad y porque en la misma se reflejen verazmente la totalidad de las operaciones sociales y las actas de las reuniones de la Junta Directiva y porque se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
- Velar por que al final de cada ejercicio y por lo menos una vez al año, se preparen, presenten y difundan oportunamente, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas legales, los estados financieros de propósito general junto con sus notas, debidamente certificados y, por que los mismos hayan sido tomados fielmente de los libros oficiales del ente, verificando que se encuentren sustentados en comprobantes, soportes y documentos reales y fidedignos.
- Revisar y evaluar periódicamente el sistema de control interno adoptado por la entidad.
- Inspeccionar asiduamente los bienes de la entidad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.
- Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente de los valores de la entidad.
- Emitir el dictamen respectivo, sobre los estados financieros de propósito general, así como aquellos estados financieros regulados por la Contaduría General de la Nación y demás organismos competentes preparados, presentados, y certificados por el representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se prepararon, incluyendo la concordancia sobre el informe de gestión presentado por los administradores. Los

ml

	ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA	FECHA DE ELABORACIÓN:
		HOJA: 2 DE: 6

revisores fiscales no deberán suscribir y emitir dictámenes sobre estados financieros que no se encuentren sustentados en los libros oficiales de contabilidad o que no se hallen previamente certificados por la administración.

- Velar porque los administradores con funciones de responsabilidad y manejo, constituyan fianzas que garanticen adecuadamente el cumplimiento de sus funciones y el correcto manejo de los bienes, fondos y valores que les sean encomendados durante el ejercicio del cargo.
- Velar porque la administración garantice la adecuada atención de los usuarios, así como el manejo técnico de su información en bases de datos actualizadas, de acuerdo con sanos principios de administración y conforme con las disposiciones que rigen el sistema de seguridad social en salud.
- Informar a la Superintendencia Nacional de Salud sobre el incumplimiento de las obligaciones que la entidad posea, así como las causas que le dieron origen.
- Ejercer un estricto control en el cumplimiento de las normas tributarias y aquellas de contenido parafiscal.
- Informar, cuando los administradores no lo hicieren, y dentro de una oportunidad prudencial, sobre la ocurrencia de hechos que, conforme a las normas legales, sean causal de sometimiento de la entidad a vigilancia, supervisión especial, control, intervención, toma de posesión, liquidación obligatoria, revocatoria de su licencia o permiso de funcionamiento y, en general de cualquier situación que indique que el ente económico no podrá seguir funcionando normalmente.
- Ejercer un estricto control en el cumplimiento de las normas que rigen el sistema general de seguridad social en salud y de las circulares e Instrucciones emanadas de la Superintendencia Nacional de Salud.
- Autorizar con su firma cualquier balance que se haga con su dictamen o informe correspondiente.
- Verificar y evaluar el procesamiento electrónico de datos, de sistemas y seguridad de la información, realizando las tareas necesarias.
- Efectuar las tareas tendientes a verificar lo atinente con el impacto ambiental de los bienes y/o productos ofrecidos o de los servicios prestados, así como todo aquello que tenga relación con el medio ambiente en el ente económico fiscalizado.
- Impugnar, cuando sea del caso, las decisiones contrarias a la ley o a los estatutos adoptadas por el máximo órgano, todo lo cual deberá hacerse dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la reunión (Art. 191 Código de Comercio).
- Convocar a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
- Asistir a las sesiones de Junta Directiva cuando sea invitado.
- Entregar los Informes correspondientes a la Junta Directiva sobre la situación financiera y gestión institucional, con la periodicidad que ella establezca.
- Cumplir funciones de auditoria o verificación a la contratación institucional en sus diferentes fases.
- Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Junta Directiva.

	ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA	FECHA DE ELABORACIÓN:
		HOJA: 3 DE: 6

- Garantizar la disponibilidad permanente de la revisoría fiscal en el HUDN.
- Verificar la transparencia en los procesos de apertura de urna en la contratación que realice el HUDN.

Las funciones relacionadas en precedencia no tienen un carácter limitativo, siendo necesario que el Revisor Fiscal amplíe su radio de acción para cubrir integralmente el ente económico.

JUSTIFICACIÓN, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

El Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE, es una Institución Prestadora de Servicios de Salud de III nivel de atención. A partir del 10 de diciembre de 1994, se constituye en una Empresa social del Estado mediante Ordenanza 067 expedida en la Asamblea Departamental de Nariño, proyectándose con los avances de la Ciencia, la Tecnología y la Gerencia Moderna a la comunidad del Sur Occidente del País para lo cual el 17 de Diciembre de 2004 por Ordenanza No. 023 se reorganiza como Hospital Universitario.

Enmarca su accionar actual, circunscrito al entorno del Sistema de la Seguridad Social en Salud, fortaleciendo su estructura organizacional y empresarial frente al reto de este milenio enfocado hacia el III y IV nivel de complejidad.

De acuerdo al artículo 22 del Decreto 1876 de 1994 mediante el cual se reglamenta los artículos 195 y 196 de la ley 100 de 1993, "...Toda Empresa Social del Estado cuyo presupuesto anual sea igual o superior a diez mil (10.000) salarios mínimos mensuales, deberá contar con un Revisor Fiscal independiente, designado por la Junta Directiva a la cual reporta-".

La función del Revisor Fiscal se cumplirá sin menoscabo de las funciones de Control Fiscal por parte de los Organismos competentes señalados en la ley y los reglamentos."

Conforme a esta preceptiva, constituye una obligación legal de la ESE Hospital Universitario Departamental de Nariño contar con un revisor fiscal designado por la Junta Directiva, cuyo ente colegiado tiene la atribución de fijar sus honorarios de acuerdo a lo contemplado en las Ordenanzas 067 de 1994 y 023 de 2004.

La Revisoría Fiscal es entendida como una interventoría integral de carácter general, que con sujeción a la ley, examina el ente económico con sus operaciones, decisiones y contratos, para emitir un informe contentivo de su juicio profesional con base en la evidencia y los hallazgos encontrados se desarrollará bajo principios de permanencia, integralidad, oportunidad, función preventiva, Independencia y objetividad, fe pública, actuación racional, cobertura general y el cumplimiento de las normas de la profesión contable. (Tomado Orientación Profesional, cuyo tema es el ejercicio profesional de la Revisoría Fiscal, expedido por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública de fecha 21 de junio de 2008).

Para efectos de estandarizar conceptos nos permitimos definir lo siguiente:

Interventoría: es otra rama del control de fiscalización que consiste en verificar y supervisar las operaciones desde un ámbito técnico, para conceptuar sobre la legalidad de las mismas, razón por la cual quien ejecuta esta actividad puede sindicar la conducta de quien es el ejecutante de las operaciones o contratos materia de intervención.

Interventoría de cuentas: es una técnica utilizada por el Revisor Fiscal, nace de las disposiciones mercantiles y en especial del artículo 208 del Código de Comercio y persigue la realización Independiente de una interventoría o fiscalización practicada de forma integral y permanente a las operaciones y procesos contables y financieros de un ente económico, con el fin de obtener los elementos de juicio necesarios para la emisión de informes con destino a los usuarios e interesados en el desempeño del respectivo ente.

ml

	ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA	FECHA DE ELABORACIÓN:
		HOJA: 4 DE: 6

Para elaborar los programas de trabajo y cumplir con las funciones asignadas, el Revisor Fiscal deberá tener en cuenta como mínimo los siguientes aspectos:

- Exámenes de carácter operacional para evaluar la validez de los procedimientos establecidos, desarrollados y aplicados para cada actividad u operación.
- Exámenes de Gestión o Desempeño para verificar el nivel de calidad de las decisiones de la administración, que permitan evaluar la eficiencia o grado del mejor uso de los recursos en relación con los resultados obtenidos, la eficacia o nivel de consecución de los objetivos programados y el cumplimiento de las metas y, la economía o minimización de los costos de los recursos utilizados en la obtención de los logros, fines o metas del ente económico.
- Exámenes de evaluación del control interno imperante, para constatar si el ente económico se encuentra sujeto a un plan organizacional, a un conjunto de políticas, métodos y procedimientos instaurados por los administradores para asegurar el logro de los objetivos y controlar la organización, así como evaluar el ambiente de control, los procesos de información, los de neutralización de riesgos o aprovechamiento de oportunidades, los procedimientos de control y las acciones de supervisión.
- Exámenes de cumplimiento de la regulación para conocer el nivel de observancia de la normatividad existente, leyes, decretos, resoluciones, circulares y reglamentos, tanto de orden interno como externo.
- Exámenes de evaluación de indicadores, como expresiones cuantitativas del comportamiento de las variables o de los atributos del sistema con el que se opera el ente.

El trabajo de la Revisoría Fiscal, debe ejecutarse con total respecto de las normas y principios aplicables sobre la materia, teniendo en cuenta la responsabilidad que le ha sido conferida por el Estado como garante de la protección del Interés público y de los diferentes agentes que interactúan con el ente económico objeto de fiscalización.

En tal virtud la evidencia de la labor realizada, esto es, de los hallazgos obtenidos como producto de la aplicación de los procesos y técnicas implementadas, debe tener la solidez necesaria para que en lo posible sea considerada como incontrovertible.

Para efectos de organización de la evidencia obtenida a través de los programas de trabajo, el Revisor Fiscal debe contar como mínimo con los siguientes expedientes de fiscalización:

- Expedientes de uso continuo y consulta permanente
 - Expediente de antecedentes y situación general
 - Expediente del Control Interno Organizacional
 - Expediente de Arquitectura Financiera
 - Expediente Administrativo y de Estudios Especiales
 - Expediente de Análisis complementarios
 - Expediente de procedimientos de seguimiento
 - Expediente tributario
 - Expediente sobre Procesamiento Electrónico de Datos, Estructura del Departamento de Sistemas y Seguridad de la Información
 - Expediente sobre fiscalización del medio ambiente
 - Expediente de modelos de formularios
- Expedientes de uso temporal en el ejercicio anual

De acuerdo con el contenido los Informes a presentar por parte del Revisor Fiscal son los siguientes.

	ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA	FECHA DE ELABORACIÓN:
		HOJA: 5 DE: 6

- Dictámenes
- Atestaciones
- Instrucciones
- Denuncias
- Reportes

De acuerdo con la oportunidad los informes a presentar por parte del Revisor Fiscal son los siguientes:

- Informes finales
- Informes parciales o interinos
- Informes eventuales.

Así las cosas, se hace necesario contratar en esta oportunidad para el período de qué trata este estudio, los servicios de Revisoría Fiscal a fin de garantizar el adecuado control Institucional que la norma exige en esta materia.

PERFIL DEL CONTRATISTA:

Se requiere que el **OBJETO CONTRACTUAL**, se desarrolle por el proponente que podrá ser persona jurídica integrada por un Contador Público designado por la misma y apoyado por un grupo interdisciplinario designado por el contratista y bajo el criterio de Interventoría integral, según los programas de trabajo y las funciones del Revisor Fiscal quien emitirá los informes pertinentes, incluyendo aquellos indicados en el presente estudio.

En este sentido, el oferente deberá acreditar como mínimo: un Contador Público, un abogado y un medico con experiencia en auditoria en salud y/o calidad en salud.

Se requiere que el proponente acredite experiencia de por lo menos de cuatro (4) años en actividades de revisoría fiscal, y servicios de revisoría fiscal prestados en entidades que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud, con el fin de garantizar el conocimiento del Sistema por la naturaleza de la ESE.

LUGAR DE EJECUCION:

La prestación de los servicios de Revisoría Fiscal se hará en la sede del Hospital, para cuyo efecto éste se obliga a proveer el espacio físico pertinente. El proponente adjudicatario del contrato, ejecutará el contrato con sus propios medios de producción, herramienta y equipos y se hará responsable de su uso.

PLAZO DE EJECUCION

El tiempo de ejecución del contrato será desde el 1 de junio de 2017 hasta el 31 de mayo de 2018.

PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto previsto para la ejecución del contrato se estima en la suma de \$79.480.338 Incluyendo IVA, de acuerdo a honorarios fijados por la Junta Directiva.

VALOR DEL CONTRATO: Es SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$79.480.338.00).

FORMA DE PAGO: El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. pagará el valor del Contrato, en DOCE (12) mensualidades iguales vencidas, por la suma de \$ 6.623.361,5 previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción suscrita por la supervisión del contrato.



 HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.	ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA	FECHA DE ELABORACIÓN:
		HOJA: 6 DE: 6

ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO Esta dependencia ha efectuado indagaciones del mercado y encuentra que el valor total del contrato o presupuesto oficial se ajusta al valor promedio del mercado, el cual fue incrementado para la presente vigencia en el IPC del 7%.

ANÁLISIS DE RIESGOS: Los factores de riesgo que pueden afectar el correcto desarrollo de la contratación es el eventual incumplimiento que pueda provenir por parte del contratista; por lo cual se recomienda exigir las pólizas de cumplimiento.

PROCESO DE SELECCIÓN: Considerando que la naturaleza del presente contrato es de apoyo a la gestión y en todo caso de prestación de servicios, se tiene la facultad de contratar directamente la Revisoría Fiscal, de acuerdo a lo previsto en el artículo 26 del Estatuto Interno de Contratación - Acuerdo 06 de 23 de mayo de 2014—

En Conclusión con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E, por lo que resulta imprescindible adelantar la correspondiente contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad.

San Juan de Pasto, el 19 de mayo de 2017.



SARA CAICEDO LOPEZ
 Secretaria Ad Hoc
 Junta Directiva

Proyecto: Sylvia Rengifo Muñoz
 Prof. Esp Oficina Jurídica